

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.831 · 1989

LEY 10.831

Boletín Oficial, 9 de noviembre de 1989 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.831

LEY 10831

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Partido de Florencio Varela, designados catastralmente como: Circunscripción V, Sección C, Manzana 67, Parcelas 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, inscripto el dominio al Folio N° 54/959, Florencia Varela (32), a nombre de MONTARAZ INMOBILIARIA Com. e Ind. S.A. y SUIPACHA INMOBILIARIA Fin. Com. e Ind. S.A., y la Parcela 5 incscripto su dominio bajo la matrícula 50001, Florencio Varela (32), a nombre de ENDO SAKUICHI, y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles descriptos en el artículo anterior serán destinados a la instalación de una Comisaría y un Cuartel de Bomberos.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo para practicar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.831. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).